

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA

(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00173-00

Accionante: AURELIANO PERDOMO MEDINA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 2062

El señor AURELIANO PERDOMO en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. el día 13 de agosto de 2019 (fl. 1 a 2 c. único), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, por el cual se tuteló su derecho fundamental de petición.

Una vez verificada la orden emitida por el superior, éste pese a haber revocado el fallo de tutela aquí proferido el 13 de junio de la presente anualidad, y haber tutelado el derecho de petición formulado por el actor, en el numeral segundo de dicho proveído, señaló abstenerse de ordenar alguna respuesta adicional, por cuanto la entidad accionada en el transcurso del trámite de la acción emitió la correspondiente respuesta. (fls. 5 a 7 C. incidente)

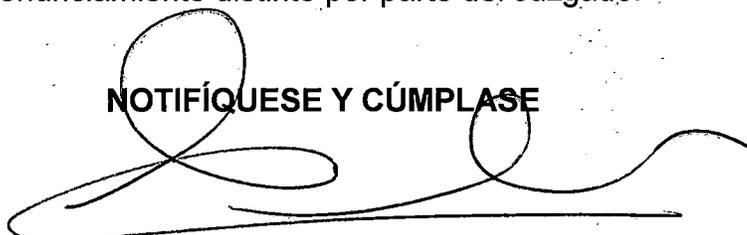
Por auto del 23 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado indicó al actor que debía estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, habida cuenta que el mismo claramente, indicó como se dijo en precedencia abstenerse de ordenar una respuesta adicional a la entidad accionada. (fls. 13 C. incidente)

No obstante lo anterior, el actor en escrito allegado el 5 de septiembre de la presente anualidad, el actor solicitó iniciar sanción contra la entidad accionada. (fls. 14 C. incidente)

En atención a lo señalado en precedencia, en proveído del 18 de septiembre de 2019 el Juzgado le reiteró al actor que debe estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo anotado anteriormente, se le informa al accionante que teniendo en cuenta que de los escritos por el presentados el 13 de agosto de 2019 (fls. 1 C. incidente); el 5 de septiembre de 2019 (fls. 14 C. incidente) y el 8 de octubre de 2019 (fls. 17 C. incidente; se evidencia que presentan el mismo contenido y que éstos ya fueron resueltos por el Despacho de manera oportuna, conforme se anotó en precedencia, en consecuencia se ordena el archivo de presentes diligencias, y por consiguiente, todo escrito que se allegare con posterioridad al presente proveído será remitido a la dependencia en la cual en encuentre archivado este expediente, dejando la constancia en el sistema Siglo XXI, salvo que se alegaren nuevos hechos que conlleven a otro pronunciamiento distinto por parte del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
--

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00247-00

Accionante: MARIA CONCEPCION ADAME

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV

Auto de Trámite No. 2061

En Fallo proferido el 26 de agosto de 2019, este Juzgado resolvió negar el amparo de los derechos fundamentales invocados por la accionante MARIA CONCEPCIÓN ADAME VELAZCO, dicho fallo no fue impugnado por ésta, por lo que se encuentra en firme.

No obstante lo antes señalado, la accionante en memorial radicado el 8 de octubre de la presente anualidad alegó escrito por el cual solicitó iniciar incidente de desacato. (fls. 1 al 21 C. incidente)

Por lo anotado anteriormente, se le informa a la accionante que teniendo en cuenta que en el fallo que resolvió la solicitud de amparo por ella deprecado le fue negado, se ordena el archivo de presentes diligencias, y por consiguiente, todo escrito que se allegare con posterioridad al presente proveído será remitido a la dependencia en la cual en encuentre archivado este expediente, dejando la constancia en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA